MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a don Salvador Vilarrasa Sicra para instalar una caseta y un almacén con materiales desmontables en la playa de Rosas (Gerona).

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice a don Salvador Vilarrasa Sicra lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Conceder el permiso solicitado por don Salvador Vilarrasa Sicra para realizar las instalaciones de una caseta y un almacén con materiales desmontables, frente al límite de las propiedades de doña Beatriz Capella Plaja y don José Aubert Camps, en la playa de la bahía de Rosas, por plazo limitado a tres años y con arreglo a las demás condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 5 de octubre de 1960.—El Director general, Gabriel Roca.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a la «Compañía Española de Petróleos» para ocupar terrenos en el dique del Este del puerto de Santa Cruz de Tenerife para descarga de petroleros.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice a don Juan Lliso Moreno, Consejero Gerente de la «Compañía Española de Petróleos, S. A.», lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Española de Petróleos, S. A.», para instalar tuberías y mangueras flotantes en el dique del Este del puerto de Santa Cruz de Tenerife para descarga de buques petroleros, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 5 de octubre de 1960.—El Director general, Gabriel Roca.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a don Guillermo Espí Lloret para ocupar una parcela en la zona de Poniente del puerto de Alicante para ejecutar determinadas obras.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice a don Guillermo Espí Lloret lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Guillermo Espí Lloret para ocupar una parcela de 1.139,75 metros cuadrados en la zona de Poniente del puerto de Alicante, con destino a la instalación de un taller para construcción de depósitos de agua, chimeneas y toda clase de utensilios metálicos para embarcaciones de pesca, así como reparación de motores, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 5 de octubre de 1960.—El Director general, Gabriel Roca.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a don Miguel Estela Estela para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre de San Agustín para ejecutar determinadas obras.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice a don Miguel Estela Estela lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Miguel Estela Estela para ocupar una parcela de 431 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de San Agustín, término municipal de Palma de Mallorca con destino a la construcción de una terraza y varadero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 5 de octubre de 1960.—El Director general, Gabriel Roca.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a doña Margarita Zanoguera Colomar para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre de Andraitx y ejecutar determinadas obras.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice a don Antonio Calafell Alemany, representante de doña Margarita Zanoguera Colomar, lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a doña Margarita Zanoguera Colomar para ocupar un parcela de la zona marítimo-terrestre del puerto de Andraitx (Mallorca), de 148 metros cuadrados, con destino a la construcción de una caseta-varadero, muelle, escaleras y espigón, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 5 de octubre de 1960.—El Director general, Gabriel Roca.

* * *

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de abastecimiento de agua a la zona gaditana, ramal a Chipiona, término municipal de Chipiona, provincia de Cádiz.

Examinado el expediente de expropiación forzosa que motiva las obras expresadas en el referido término municipal;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22, en el de la provincia de Cádiz del día 27 y en el «Diario de Cádiz» del día 16, todos del mes de junio del presente año, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, se publicó la relación provisional de interesados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas o aportarse los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación;

Resultando que en la expresada relación y con el número 93 fué incluída la RENFE para el cruce del ferrocarril del puerto de Santa María a Sanlúcar de Barrameda, la cual manifestó que dicho cruce había sido ya regulado por la concesión otorgada por la División Inspectora en 23 de febrero del año en curso, contestándosele por la Confederación que dicha concesión había pasado inadvertida al Servicio al formular el anuncio por lo que su inclusión en el expediente quedaba inoperante;

Resultando que con respecto a las demás fincas no se ha formulado oposición alguna;

Resultando que la Abogacía del Estado dictamina favorablemente la resolución del expediente;

Considerando que se han cumplido las formalidades de este período de la Ley,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Excluir del expediente la finca número 93 y declarar necesaria la ocupación de las restantes fincas incluídas en la relación publicada, afectadas por las obras del abastecimiento de agua a la zona gaditana, ramal a Chipiona, en el término municipal de Chipiona.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 4 de octubre de 1960.—El Ingeniero Director, J. Méndez.—4.354.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan.

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, incoado por el Canal de Isabel II, con motivo de las obras comprendidas en el proyecto del «Camino de servicio y del canal de conducción de las aguas del río Jarama para el abastecimiento de Madrid», en el término municipal de Torrelaguna, aprobado por Orden ministerial de 25 de agosto de 1950;

Resultando que en el diario «Arriba», de 6 de abril último; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 8 del mismo mes, y en el «Boletín Oficial del Estado», de 12 de mayo siguiente, se publicó la relación definitiva de los propietarios afectados y de los bienes expropiables con motivo de las referidas obras, exponiéndola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrelaguna, abriendo la información pública que determina el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», pudiera cualquier persona aportar datos a fin de rectificar errores o formular alegaciones sobre la necesidad de la ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de dicha Ley;

Resultando que el Alcalde de Torrelaguna ha remitido la correspondiente certificación acreditativa de no haberse presentado ante aquella Alcaldía ningún escrito de oposición a la ocupación que se intenta ni reclamación alguna para rectificar errores o formular alegaciones;

Resultando que el informe de la Abogacía del Estado es favorable al acuerdo de necesidad de la ocupación.

Vista la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido la totalidad de los trámites previstos en la legislación citada.

Esta Dirección, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 29 de noviembre de 1932, en relación con la Ley de 20 de mayo del mismo año y el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente que más adelante se relacionan.

2.º Publicar esta resolución, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la mencionada Ley, en el «Boletín Ofical del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «Arriba», así, como fijarla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrelaguna, ordenando que se notifique individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el expediente expropiatorio, remitiéndoles una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se les expropia, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación pueden interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o desde la notificación personal, según los casos.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Director.—4.321.

Relación que se cita

Número de orden	PROPIETARIO: Nombre y apellidos	PROPIETARIO: Residencia y domicilio	FINCA: Clase y situación	Administradores, arrendatarios y colonos
	Trozo IX			
1	D.ª Rosa Vera Gil	Torrelaguna	Monte bajo. La Caleriza	El propietario.
2	Herederos de Antonio Quintana	Idem	Idem íd.	Fausto Rodríguez.
3	D.ª Margarita San Gil Coronel	Idem	Idem íd.	El propietario.
4	D. Jesús Cid Hernández	Madrid, Alcalá, 175	Idem íd.	Idem.
5	D.ª Adelaida Vera Gil	Torrelaguna	Idem íd.	Idem.
6	D.ª Josefa Cid Abad	Madrid, G. Goded, 18	Idem íd.	Idem.
7	Herederos de Ricardo Vera	Madrid, Velázquez, 37	Idem íd.	Idem.
	Trozo X.—Sólo camino servicio			
8	D. Gonzalo Sanz Bañares	Madrid, D. Rivas, 12	Labor. Canta el Gallo	Idem.
9	D.ª María Cid Jabardo	Torrelaguna	Idem. Las Pozas	Idem.
10	Instituto de Caridad de los Marqueses de Linares	Madrid, Maldonado, 4	Idem. El Horcajo	Mariano y Víctor Martín.
11	Idem	Idem	Idem íd.	Ramón Morena Martín.
12	D.ª María García Martín	Torrelaguna	Idem. Camino Los Llanos.	El propietario.
13	D. Sotero Lucas Quintana	Idem	Idem. Fuente de la Marta	Idem.
14	Herederos de Justo Espinosa Pérez.	Idem	Idem. Los Llanos	Julián Calleja.
15	Idem de Eloy Pérez Nieto	Idem	Idem íd.	El propietario.
16	D.ª Rosa Vera Gil	Idem	Idem íd.	Idem.
18	Herederos de Luis Gironza Fernández del Pozo	Madrid, Alfonso XII, 50	Idem íd.	Mariano Abad Martín.
19	Idem de Julián Vera Gil	Pinilla del Valle	Idem. Vereda del Cuervo.	Herederos de Eloy Pérez.
20	D.ª María Cid Jabardo	Torrelaguna	Idem íd.	El propietario.
21	D. Marcial Marina Lázaro	Idem	Idem íd.	Idem.
22	D.ª Victoria González Galindo	Idem	Idem íd.	Idem.
23	D.ª María Cid Jabardo	Idem	Idem íd.	Idem.
24	D. Casimiro Rodríguez Martín	Idem	Idem íd.	Idem.
25	D. Germán Vera López	Madrid, Velázquez, 37	Idem íd.	Enrique Varela Martín.
26	Herederos de Pedro Arias López	Torrelaguna	Olivar. El Despeñadero	El propietario.
27	D. Agapito Hernán Huerta	Madrid, Caracas, 11	Idem íd.	Idem.
28	Herederos de don Tomás Lechuga Martín	Torrelaguna	Idem íd.	Idem.
29	D.ª Nieves Sanz Bañares	Idem	Idem. El Horcajo	Idem.
30	Herederos de don Ricardo Vera López	Madrid, Velázquez, 37	Monte bajo. La Caleriza.	Idem.
31	Idem de don Florencio Cid Abad.	Torrelaguna	Oliva. Fuente de la Marta.	Idem.
32	D.ª Josefa Cid Abad	Idem	Monte bajo. La Caleriza	Idem.
33	D.ª Adelaida Vera Gil	Idem	Idem íd.	Idem.
	Trozo XI			
36	D.ª Elisa Sanz Rincón	Idem	Idem. Canta el Gallo y Las Cabrerizas	Idem.